

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 30 de abril de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED] [REDACTED] loga, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] una c [REDACTED] adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a Honorarios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DF.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento al Proyecto de Integración Escolar 2019 la Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en evaluación neurológica de los alumnos que ingresen al Programa de Integración Escolar (PIE), las que deberán ser efectuadas según indicaciones de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel entre los meses de mayo y julio del año 2019.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará a la Prestadora la suma de **\$15.000.- (quince mil pesos)** impuesto incluido, por las evaluaciones efectivamente realizadas a los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, con un tope de 59 alumnos, de acuerdo el siguiente cuadro.

Escuela/Liceo	Número de alumnos
Villa San Miguel	4
Santa Fe	3
Pablo Neruda	9
Territorio Antártico	11
Llano Subercaseaux	6
Betsabé Hormazábal de Alarcón	9
Andrés Bello	17



El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de su trabajo.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden de la Prestadora. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, el [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Educación.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] A [REDACTED] corresponderá a la Dirección de Educación, mediante la Coordinadora de Proyecto de Integración Escolar de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan.

Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter Civil.

SÉPTIMA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado o vía carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término.

OCTAVA: El presente contrato tendrá una vigencia de 3 meses, comenzando el 01 de mayo hasta al 31 de julio de 2019.

NOVENA: El pago de los honorarios se imputará a los fondos Proyecto de Integración Escolar año 2019.

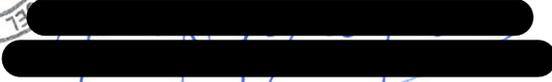
DECIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA PRIMERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.



DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.




SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



16 358.433-6


PRESTADORA


DCS/APG/RPN/MMV/lisf

